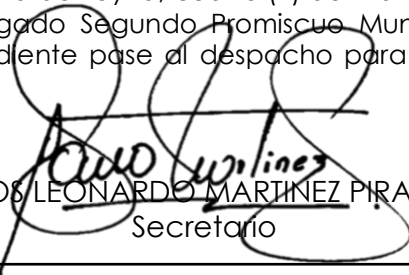




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JHON ANDERSON PANCHE RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00139-00

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte activa con facultad para recibir, atinente a la terminación del proceso por pago total y en consideración al artículo 461 del C.G.P., que postula los elementos por los que se da por terminado un proceso, en este caso entenderíamos que el deudor realizó el pago que subsume la totalidad de la obligación y el cual es acreditado ante el juzgado por su contraparte en ejercicio de su derecho de acción como acreedor, por lo que sería procedente entender que el hecho generador de la obligación como elemento vinculante a las partes ha desaparecido.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción para que se entreguen al demandante. Oficiese como corresponda.

- El embargo del vehículo, Clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, Color PLATA BRILLANTE, Modelo: 2016, Servicio: particular, Motor: 9GASA58M7GB047755, Placa: IXL638, de propiedad del demandado. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
- El embargo y posterior secuestro en la proporción correspondiente al demandado JHON ANDERSON PANCHE RODRIGUEZ, quien se identifica con la C.C No. C.C. 79.810.537, inmueble identificado igualmente con la matrícula inmobiliaria No. 070-49147 de la Oficina de Registro de TUNJA. Por secretaria líbrense los correspondientes oficios.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

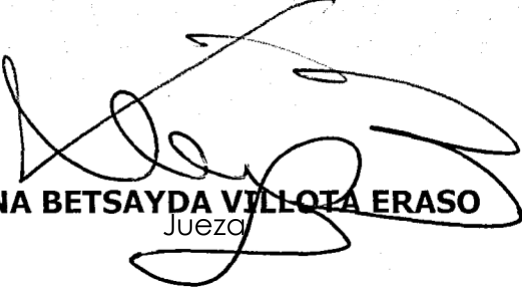
- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas, y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea en BANCO DAVIVIENDA BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A. BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA. BANCO POPULAR, BANCO BCSC y BANCO OCCIDENTE, a nivel nacional, del demandado JHON ANDERSON PANCHE RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.810.537. Por secretaria librense los correspondientes oficios.

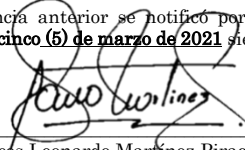
TERCERO.- Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al demandado dejando expresa constancia.

CUARTO.- Háganse y entréguese los correspondientes títulos judiciales si los hay.

QUINTO.- Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy cinco (5) de marzo de 2021 siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario
